

Dirección General de Participación v Gestión Ciudadana

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ACTUARIO FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, AISTIDO POR LA LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN" Y POR LA OTRA PARTE "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" Y "EL COMITÉ DE VIGILANCIA" DE LA UNIDAD HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL ABEL QUEZADA 30, UBICADA EN ABEL QUEZADA No. 30 COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO 4TA SECCIÓN, C.P. 14250, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" Y "EL COMITÉ DE VIGILANCIA" RESPECIVAMENTE O "LOS COMITÉS", Y QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA:

- I. 1.- Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículos 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 116, 117 y demás relativos aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 Fracción III, 6, 10 Fracción XIV, 37, 38 y 39 fracciones XLIV y XLV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 Fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I. 2.- Que su Titular, la DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, fue electa Jefa Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría de fecha 11 de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital Cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para suscribir el presente convenio.





18



Dirección General de Participación v Gestión Ciudadana

- I. 3.- Que corresponde a "LA DELEGACIÓN", ser la responsable de planear, coordinar, difundir, ejecutar, supervisar y reportar lo relativo a la Actividad Institucional "Unidad—Es Tialpan 2016", mediante los recursos otorgados para tal fin
- I. 4.- Que para el cumplimiento del presente convenio cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que se derivan en el mismo, en la partida presupuestal específica 4419 (Otras Ayudas Sociales a Personas), autorizada por la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México.
- I .5.- Para la implementación y cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA DELEGACIÓN" designa a la LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA, quien a través del Equipo Operativo de la Actividad Institucional será la responsable de la supervisión y control de la aplicación de los recursos que se otorguen a las Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales que resulten beneficiados, quienes tendrán la obligación de entregar la información que se les requiera y en el momento solicitado, mediante la verificación o inspección en campo y la revisión periódica de la bitácora de servicios.
- **i. 6.-** Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 117 del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México 39 fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 122, 122 BIS fracción XIV inciso H), 123 y 186 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 4 fracción IV, 83, 84, 85, 86 y 87de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; su titular tiene entre otras atribuciones, la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.
- I. 7.- Que el ACTUARIO FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y GOBIERNO, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, ya que conforme a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Publica para el Distrito Federal, es facultad de los Jefes Delegacionales, el delegar en la direcciones generales y demás unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, las cuales están publicadas en el acuerdo delegatorio de facultades emitido por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 20 de noviembre de 2015, que a la letra dice "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE









Dirección General de Participación v Gestión Ciudadana

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN: "...SEGUNDO.- Se delega en el Titular de la Dirección General de Jurídico y Gobierno suscribir las convocatorias y demás documentos relacionados con los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, así como celebrar convenios y contratos, incluyendo la rescisión y terminación anticipada de estos últimos y demás actos jurídicos y documentos relacionados, dentro del ámbito de competencia del Órgano Político Administrativo en Tlalpan..."

I. 8.- Que las Reglas de Operación de la Actividad Institucional "Unidad-Es Tlalpan 2016", fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de Julio de 2016, que la participación de quienes habitan las Unidades Habitacionales de Interés Social y/ o Conjuntos Habitacionales, será a través de la creación de los Comités de Administración y Vigilancia de la Actividad Institucional "Unidad-Es Tlalpan 2016".

I.9.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales conducentes respecto del presente Convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución Número 1, Primer Piso, Colonia Centro de Tlalpan, Código Postal 14000, Delegación Tlalpan, México, Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN".

II. 1.- Que son personas electas en Asamblea General celebrada el día sábado 10 de septiembre de 2016, el cual se constituyó de conformidad con los requisitos contenidos en las Reglas de Operación de la **Actividad Institucional "Unidad–Es Tlalpan 2016"**, y cuentan con la representatividad de los vecinos de la Unidad Habitacional Abel Quezada 30, ubicada en Abel Quezada No. 30 Col. Ampliación Miguel Hidalgo 4ta Sección, C.P. 14250, Tlalpan, Ciudad de México, donde se suscribe el presente convenio.

II. 2.- Que la Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjunto Habitacional que representan se encuentra al corriente de sus obligaciones y/o están en proceso de regularización, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables para

inmuebles en la Ciudad de México.

II. 3.- Que los representantes del Comité citado, manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentran bajo la hipótesis normativa del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, caso contrario el presente convenio será nulo de conformidad con el articulo 2225 y demás relativos del Código Civil para la Ciudad de México.

II. 4.- Que señala como su domicilio para efectos de este instrumento el ubicado en Edif.

Espectivamente, de Abel Quezada No. 30

Col. Ampliación Miguel Hidalgo 4ta Sección, C.P. 14250, Tlalpan, Ciudad de México.









Dirección General de Participación v Gestión Ciudadana

III. - DECLARA "EL COMITÉ DE VIGILANCIA"

III. 1.- Que son personas electas en Asamblea General celebrada el día sábado 10 de septiembre de 2016, el cual se constituyó de conformidad con los requisitos contenidos en las Reglas de Operación de la Actividad Institucional "Unidad—Es Tlalpan 2016", y que cuentan con la representatividad de los vecinos de la Unidad Habitacional de Interés Social Abel Quezada 30, para suscribir el presente convenio.

III. 2.- Que señala como su domicilio para efectos de este instrumento el ubicado en el Edif.

Quezada No. 30 Col. Ampliación Miguel Hidalgo 4ta Sección, C.P. 14250, Tlalpan, Ciudad de México.

III. 3.- Que los representantes del Comité citado manifiestan bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentran bajo la hipótesis normativa del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de responsabilidades de los servidores públicos, caso contrario el presente convenio será nulo de conformidad con el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para la Ciudad de México.

IV.- "LAS PARTES" DECLARAN:

IV. 1.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

IV. 2.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento legal, que su suscripción se encuentra libre de dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

<u>CLÁUSULAS</u>

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la incorporación de la Unidad Habitacional de Interés Social Abel Quezada 30, ubicada en Abel Quezada No. 30 Col. Ampliación Miguel Hidalgo 4ta Sección, C.P. 14250, Tlalpan, Ciudad de México, a la Actividad Institucional "Unidad-Es Tlalpan 2016", así como establecer un esquema de corresponsabilidad en el que "LA DELEGACIÓN" y los habitantes de la unidad citada asuman compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para la realización de trabajos constructivos de mantenimiento en áreas comunes de su Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjunto Habitacional, los cuales ascenderán a la suma de \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en un cheque nominativo al titular de la cuenta que se menciona en la Hoja 4 de 8





Dirección General de Participación v Gestión Ciudadana

cláusula tercera, lo anterior conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas el 15 de Julio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de la **Actividad Institucional "Unidad–Es Tlalpan 2016"** que se anexan al presente y suscritos por las partes integrantes del mismo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se establece

como compromisos de "LA DELEGACIÓN", los siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas el 15 de Julio de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de la Actividad Institucional "Unidad–Es Tlalpan 2016", con los que se realizarán trabajos constructivos de mantenimiento en Áreas Comunes en la Unidad Habitacional de Interés Social Abel Quezada 30, ubicada en Abel Quezada No. 30 Col. Ampliación Miguel Hidalgo 4ta Sección, C.P. 14250, Tlalpan, Ciudad de México, conforme a la cláusula precedente, entregará el cien por ciento de los recursos al inicio de las obras.

b) La Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, mediante el Equipo Operativo de la Actividad Institucional, será la responsable de la supervisión y control de la aplicación de los recursos que se otorguen a las Unidades Habitacionales de Interés Social y/o Conjuntos Habitacionales que resulten beneficiados, quienes tendrán la obligación de entregar la información que se les requiera en el momento solicitado, mediante la verificación o inspección en campo y la revisión periódica de la bitácora de servicios y elaborará el padrón de los integrantes de los comités de Administración y Vigilancia.

c) Evaluará los avances de las obras, así como su conclusión.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se establecen como compromisos de "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN", los siguientes:

- a) Los integrantes de "LOS COMITÉS" representarán a los habitantes de la Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjunto Habitacional durante el tiempo que dure la realización de los trabajos constructivos de mantenimiento motivo de la presente Actividad Institucional. Deberán actuar responsablemente, cuidando los intereses comunes y de sus inmuebles.
- b) "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" administrará el apoyo económico recibido para la Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjunto Habitacional beneficiario de "Unidad-Es Tlalpan 2016": firmará contratos, revisará avances o problemas que tuviese el desarrollo de la obra e informará a los vecinos de todo lo relacionado a la actividad. Actuará en todo momento con probidad, austeridad y eficacia en el ejercicio de la encomienda recibida por encargo de los beneficiarios de la Actividad Institucional.
- c) "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" abrirá una cuenta de cheques mancomunada, con un titular y una firma adicional, en donde será depositado el recurso económico, para disponer de los fondos será necesaria Hoja 5 de 8







Dirección General de Participación v Gestión Ciudadana

la firma de ambos integrantes del comité asignado a la cuenta.

d) Rendirá un informe general y entregará todos los documentos que comprueben los gastos que se realicen en la ejecución de las obras a la Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, rendirá cuentas ante los condóminos que representa en asamblea general previo a proceder al cierre del expediente en la Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjunto Habitacional, y de acuerdo a las reglas de operación de la actividad institucional.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se establecen como compromisos de "EL COMITÉ DE VIGILANCIA", los siguientes:

a) Los integrantes de "LOS COMITÉS" representarán a los habitantes de la Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjunto Habitacional durante el tiempo que dure la realización de los trabajos constructivos de mantenimiento motivo de la presente Actividad Institucional. Deberán actuar responsablemente, cuidando los intereses comunes y de sus inmuebles.

b) "EL COMITÉ DE VIGILANCIA" supervisará el avance de los trabajos, el gasto, el cumplimiento de contratos y cualquier detalle del desarrollo de la obra y ejercicio del apoyo económico proporcionado, para lo cual solicitará al "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" la documentación e información que considere necesaria y lo auxiliara para que se realicen los trabajos comprometidos.

QUINTA.- La responsabilidad administrativa de "LA DELEGACIÓN", en relación con este proyecto concluye hasta la entrega de los recursos económicos a los integrantes de "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" de cada Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjunto Habitacional.

SEXTA.- Entregado el recurso económico por "LA DELEGACIÓN" y que este no haya sido destinado en tiempo y forma al proyecto solicitado en escrito libre por propietario o poseedor y aprobada por el Comité Técnico Dictaminador, "LA DELEGACIÓN", podrá retirar sin ninguna responsabilidad el apoyo económico que se tenía destinado para el cumplimiento de las obras, dicho retiro se aplicará también en los casos en que no se terminen los avances de obra programados en el tiempo establecido para su cumplimiento.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA DELEGACIÓN" le haya otorgado el recurso para llevar a cabo el proyecto denominado "PINTURA EN FACHADA DE EDIFICIOS" de la Unidad Habitacional de Interés Social Abel Quezada 30, motivo de este convenio, y en el caso de que dicha unidad habitacional desvíe o haga mal uso del recurso otorgado, "LA DELEGACIÓN" procederá a interponer las denuncias penales correspondientes ante la autoridad competente, a fin de recuperar el recurso, con todas sus consecuencias legales.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una, se entenderá relacionado profesional o laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este Hoja 6 de 8









Dirección General de Participación v Gestión Ciudadana

concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- "LA DELEGACIÓN" supervisará por sí o a través del equipo operativo designado para ésta Actividad Institucional, que las actividades objeto de este convenio se ejerzan por "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" y "EL COMITÉ DE VIGILANCIA" de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a los

mecanismos de operación.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reserva o confidencialidad y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México y su Reglamento, así como Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos aplicables a cada una de ellas.

"DÉCIMA PRIMERA".- "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" y "EL COMITÉ DE VIGILANCIA" se comprometen a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio. "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" y "EL COMITÉ DE VIGILANCIA", serán responsables de los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia llegasen a causar a "LA DELEGACIÓN" o a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudaran las actividades en la forma y términos que

determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y terminará a la conclusión de las obras de construcción y mantenimiento de las áreas comunes y/o servicios generales de la Unidad Habitacional de Interés Social y/o Conjunto Habitacional y con la correcta entrega del informe final de resultados a través del reporte de gastos de obra. Por ende "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" y "EL COMITÉ DE VIGILANCIA" que se constituyan para ésta Actividad Institucional, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del apoyo económico a Unidades Habitacionales de Interés Social y Conjuntos Habitacionales "Unidad—Es Tlalpan 2016", quedarán disueltos y sin facultades, ni representación, en los mismos términos.

DÉCIMA CUARTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligará a los

signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- "LA DELEGACIÓN" podrá suspender temporalmente, en cualquier momento, en todo o en parte, el proyecto aludido en la cláusula primera, por causa justificada o por razones de interés general para tales efectos, Hoja 7 de 8







Dirección General de Participación v Gestión Ciudadana

"LA DELEGACIÓN" emitirá un oficio, en el que se expresen los motivos y justificaciones de suspensión temporal, sin responsabilidad para la misma. El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, en cuyo caso "LA DELEGACIÓN", será quien levante la suspensión, lo cual hará saber a "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" y a "EL COMITÉ DE VIGILANCIA" por escrito. DÉCIMA SEXTA.- "LA DELEGACIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad para ésta, por caso fortuito o de fuerza mayor, interés público o general, lo cual hará saber por escrito a "EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN" y "EL COMITÉ DE VIGILANCIA".

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse controversias que deriven de la operación, interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de octubre de 2016.

POR EL "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

C. EDITH CERVANTÉS ARELLANO

C. PEDRO FEDERICO HERNÁNDEZ

POR "EL COMITÉ DE SUPERVISIÓN"

C. MARTINA LAURA FLORES NÚÑEZ

C. OMAR ZAMORA DE LOS SANTOS

HERNÁNDEZ

C. ROSARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

POR "LA DELEGACIÓN"

PALACIOS MIRÓN.

DIRECTOR GENERAL JURÍCO Y DE

GOBIERNO

LIC. REBECA OLIVA SANCHEZ SANDÍN

ÓIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

CIUDADANA

Hoja 8 de 8



